



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00241-00.

El organismo proponente ha conferido poder al abogado ÓSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, identificado con C.C. No. 1.075.301.876 y T.P. No. 345.032 del C.S. de la J., en aras de que despliegue las diligencias de desglose de los soportes, que sirvieron de estribo a la compulsión; práctica que fue ordenada al momento de culminar la actual tramitación.

En ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º del Decreto 806 de 2020, vigente para la data en la que se concretó la delegación, **se reconoce personería** al nombrado togado, para actuar en representación de la sociedad actora, según las potestades otorgadas.

Por lo tanto, **se tiene por finalizado el apoderamiento anterior**, a tenor de lo estatuido por el art. 76 del C.G.P.

Ahora, en atención a la solicitud relacionada con la entrega **de los instrumentos que en su momento fueron aportados para desarrollar la tramitación coactiva**, ha de manifestarse que es **inviabile acceder al pedimento**, en vista de que aquellos soportes ya **fueron desglosados**, siendo recibidos por la togada que otrora fungía como personera adjetiva de la empresa incoante, lo que implica que la petitoria **cae en el vacío**, por lo cual se desestima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1318657a9d405f5f50327d5a138f86ab3c45967fc69d1a9db2268d579ec7e1**

Documento generado en 09/06/2022 02:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>